

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21022 *Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se realiza anotación al margen de la inscripción de Acciona Green Energy Developments, S.L. en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.*

Vistos los escritos presentados por Acciona Green Energy Developments, S. L., de fecha 21 de agosto y 24 de noviembre de 2009, por el que solicita la inclusión de una nota definitiva al margen de la inscripción de Acciona Green Energy Developments, S. L., expresando que la sociedad está autorizada para vender energía libremente a los consumidores de los sistemas eléctricos de Baleares y Canarias.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los artículos 72 y 73, así como la Sección Segunda del Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.

Visto el artículo 16 del Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, modificado por el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril.

Vista la Disposición Adicional Tercera de la Orden ITC/913/2006, de 30 de marzo, por la que se aprueban el método de cálculo del coste de cada uno de los combustibles utilizados y el procedimiento de despacho y liquidación de la energía en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, modificada por la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.

Vista la Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del sistema de liquidaciones y garantías de pago de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

Resultando que Acciona Green Energy Developments, S. L., cuenta con autorización para el ejercicio de la actividad de comercialización y está inscrita de forma definitiva con el número de identificación R2-255 en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, según consta en la Resoluciones de inscripción y de cambio de denominación de la Dirección General de Política Energética y Minas de fechas 3 y 21 de febrero de 2006.

Vistas las Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 15 de julio y 10 de diciembre de 2008, por las que se realiza la anotación al margen en la citada inscripción, indicando que Acciona Green Energy Developments, S.L. está autorizada de forma provisional para vender energía eléctrica libremente a los consumidores de los sistemas eléctricos de Canarias y Baleares.

Considerando que Acciona Green Energy Developments, S.L. ya tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica exigidas para ejercer la actividad de comercialización, según lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta que Acciona Green Energy Developments, S. L., ha presentado certificación del Operador del Sistema del cumplimiento de los requisitos técnicos para poder ser dado de alta en dicho despacho y de cumplir con las reglas del sistema de liquidaciones y garantías de pago que regirá en los SEIE, de acuerdo con la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a realizar la anotación definitiva al margen en la inscripción en la Sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, de la empresa Acciona Green Energy Developments, S. L., con número de Registro R2-255, indicando que dicha sociedad está autorizada para actuar como agente en el despacho económico de los sistemas eléctricos de Baleares y Canarias con objeto de vender energía a los consumidores cualificados en dichos sistemas, de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de diciembre de 2009.–El Director General de Política Energética y Minas, Antonio Hernández García.